ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA N° 01/2024 – D. O.M/D.G.O.

En la Ciudad de Asunción, a un día del mes de abril de 2024, los representantes de la Contratante **MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, la Ing. Mirtha S. Acha G., Directora General de Obras, el Ing. Antoliano Benítez M., Director de Obras Municipales, el Ing. Martin Ojeda, Jefe del Departamento de Fiscalización de Obras y el Tec. Rodrigo Vera, Fiscal de Obra asignado, y por otra parte, el representante de la Contratista **JUAN AGUSTIN CANATTA ALVAREZ**, comparecen a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 49 de las Condiciones Generales del Contrato UOC3 N° 10/2020 de fecha 14/12/20, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN y la empresa unipersonal Juan Agustín Canatta Alvarez adjudicada por Resolución N° 1136/2020 I., de fecha 14/10/2020 y homologado por Resolución JMA N° 12089/20 de fecha 17/12/2020, para la construcción de **"MEJORAMIENTO VIAL DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE ASUNCION" ID N° 376826 - Lote N° 5**, después de haber inspeccionado la obra, se pronuncian emitiendo el siguiente dictamen:

1- La empresa contratista solicita por Nota S/N° de fecha 11/12/2023, dar curso a la Recepción Definitiva del Contrato Original de la Obra antes individualizada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 49.1 de las Condiciones General del Contrato.

2- El acta de Recepción Provisoria de la Obra fue suscripta según Acta N° 03 de fecha 09/05/2023 del Contrato Original, conforme a la cláusula 48 de las Condiciones Generales del Contrato. -

3- El fiscal de Obra, responsable de la fiscalización, recomienda la Recepción Definitiva, según informe N° 41 de fecha 25/03/2024, En razón a lo constatado en el conjunto de Obras, los representantes de la contratante determinan:

Efectuar la **Recepción Definitiva** de la obra correspondiente al **Contrato Original** dejando constancia de lo señalado en la cláusula N° 52 *Garantía decenal* de las Condiciones Generales del Contrato, por la que el Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

Se labra la presente **Acta de Recepción Definitiva** de los trabajos correspondientes al **Contrato Original** que leída y hallada correcta por los representantes de la contratante y el representante autorizado de la contratista, es firmada en cinco ejemplares de un mismo tenor.

Tec. Rodrigo Vera, Fiscal
Departamento de Fiscalización de Obras

Ing. Martin Ojeda, Jefe
Departamento de Fiscalización de Obras

Ing. Antoliano Benitez, Director
Dirección de Obras Municipales

Ing. Mirtha S. Acha G., Directora General
Dirección General de Obras

Ing. Juan A. Canatta Representante Legal
CANATTA CONSTRUCTORA
Juan A. Canatta
CONSTRUCTORA
Ruc:400553-8